



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE  
INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2380**

**SANTIAGO, 21 DIC 2020**

**VISTOS:**

El Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 19 bis del D.L N°1263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 2, de 14 de enero de 2016 sobre procedimientos y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Tomada Razón con fecha 07 de noviembre de 2016 por la Contraloría General de la República; la Resolución N° 150, de 04 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional; el Acuerdo N°410-20 adoptado en la Sesión Ordinaria N°16, de 19 de agosto de 2020, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta N° 1402, de 21 de agosto de 2019, que aprobó las Bases Concursables para la presentación de iniciativas para ser financiadas a través de la provisión del programa fondo de innovación para la competitividad regional año FIC-R 2019; la Resolución N° 53, de 19 de octubre de 2020, de asignación presupuestaria, tomada de razón con fecha 20 de noviembre de 2020, por la Contraloría General de la República, todas de este Gobierno Regional; las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional, en materia de fomento de las actividades productivas, en su artículo 18, letra a): "Contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada Región.."; letra b) "Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores..." y letra f) "Promover la investigación científica y tecnológica...";

2° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1402, de 21 de agosto de 2019 el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, aprobó las Bases Concursables para la presentación de iniciativas para ser financiadas a través de la provisión del programa Fondo de Innovación para la competitividad regional año FIC-R 2019;

3° Que, mediante el Acuerdo N°410-20, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en la Sesión Ordinaria N°16, de 19 de agosto de 2020, se aprobó por la mayoría de los votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Fomento Productivo, Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico, la iniciativa presentada al Concurso de la Provisión del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad Regional año 2019, FIC-R 2019, **“FLOTANTE PV: CONCEPTO INNOVADOR PARA SOLUCIONAR EL ACCESO A ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONAS RURALES, EVITANDO CONFLICTOS EN USO DE SUELO AGRÍCOLA Y PROTEGIENDO EL RECURSO HÍDRICO”**; CÓDIGO BIP N°40026953-0;

4° Que, acorde con lo anterior, la Resolución N° 53, de 19 de octubre de 2020, del Gobierno Regional Metropolitano, visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos, Tomada Razón con fecha 20 de noviembre de 2020, por la Contraloría General de la República, conforme lo dispuesto en el N° 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, modificó el presupuesto del Gobierno Regional (Programa 02) en los siguientes términos: incremento al Subtítulo 33, ítem 01, Asignación. 41 C, FIC- Instalación **“FLOTANTE PV: CONCEPTO INNOVADOR PARA SOLUCIONAR EL ACCESO A ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONAS RURALES, EVITANDO CONFLICTOS EN USO DE SUELO AGRÍCOLA Y PROTEGIENDO EL RECURSO HÍDRICO”** (N°40026953-0). Fundación Fraunhofer Chile Research por la suma de \$149.704.498.-;

5° Que, mediante Memorándum N°769, de 2020, la División de Análisis y Control de Gestión, solicitó la elaboración y tramitación del convenio de transferencia de la iniciativa adjudicada del Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional (FIC-R) 2019, denominada **“FLOTANTE PV: CONCEPTO INNOVADOR PARA SOLUCIONAR EL ACCESO A ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONAS RURALES, EVITANDO CONFLICTOS EN USO DE SUELO AGRÍCOLA Y PROTEGIENDO EL RECURSO HÍDRICO”** CÓDIGO BIP N°40026953-0, al Fundación Fraunhofer Chile Research, por un monto de \$149.704.498.- (ciento cuarenta y nueve millones setecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos);

#### RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de fecha 24 de noviembre de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y el Fundación Fraunhofer Chile Research, para la ejecución de los proyectos o programas denominados **“FLOTANTE PV: CONCEPTO INNOVADOR PARA SOLUCIONAR EL ACCESO A ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONAS RURALES, EVITANDO CONFLICTOS EN USO DE SUELO AGRÍCOLA Y PROTEGIENDO EL RECURSO HÍDRICO”** CÓDIGO BIP N°40026953-0, cuyo texto se transcribe a continuación:



## “CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante “el Gobierno Regional”, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, cédula de identidad N° 8.624.981-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y el **FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH**, RUT N° 65.033.192-3, en adelante “la entidad receptora”, representada por doña **PILAR PARADA VALDECANTOS**, cédula de identidad N° 10.034.023-2, ambos domiciliados en Av. del Cóndor N°844, comuna de Huechuraba, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución del Proyecto denominado “**FLOTANTE PV: CONCEPTO INNOVADOR PARA SOLUCIONAR EL ACCESO A ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONAS RURALES, EVITANDO CONFLICTOS EN USO DE SUELO AGRÍCOLA Y PROTEGIENDO EL RECURSO HÍDRICO**” CÓDIGO BIP N°40026953-0, en adelante “el Proyecto”, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02, Inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El Proyecto tiene como objetivo, Demostrar la factibilidad técnica-económica-legal de un piloto de FPV validado en cuerpos de agua agrícola de Pymes en la RM, por medio de un plan de trabajo con acciones concretas, modelos de negocios nuevos, modelos de financiación y medios de difusión para la masificación de la solución en RM, reduciendo costos energéticos de sistemas de riego, optimizando la gestión del recurso agua y evitando conflicto por uso de suelo, lo que permite la mitigación de emisiones CO2 y adaptación al CC.

El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo al proyecto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional, denominado Anexo N°1, el cual se acompaña al presente convenio.

Corresponderá exclusivamente a la entidad receptora la correcta y fiel ejecución de las actividades, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados en el proyecto. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

**SEGUNDO:** La Entidad Receptora, en cumplimiento del presente convenio, se registrá por la normativa que le sea aplicable para la ejecución del proyecto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

La entidad receptora se obliga a designar un profesional “Encargado del Proyecto”, quien será el encargado del cumplimiento del presente convenio y del envío de documentación oficial al Gobierno Regional. Además, deberá nombrar un profesional “Coordinador”, quien será el encargado de mantener contacto continuo con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir la labor supervisora del mismo. Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la entidad receptora.

Asimismo, la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional informará las acciones de seguimiento y monitoreo de las iniciativas adjudicadas.

**TERCERO:** El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$149.704.498.- (ciento cuarenta y nueve millones setecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos)**, que corresponde al 89,90% del financiamiento del proyecto, a la Entidad Receptora. Esta última aportará con un aporte valorizado y un aporte pecuniario, correspondiente a **\$16.818.860.- (dieciséis millones**

ochocientos dieciocho mil ochocientos sesenta pesos), siendo de cargo de la Entidad Receptora cualquier diferencia entre el presente monto y el costo final del proyecto.

FUENTE	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	\$149.704.498.-
APORTE PECUNIARIO	\$8.577.619.-
APORTE VALORIZADO	\$8.241.241.-
TOTAL	\$166.523.358.-

Una vez totalmente tramitado el acto que aprueba el presente convenio, y suscrito el programa de caja, el Gobierno Regional Metropolitano transferirá el monto de **\$29.940.900.- (veinte nueve millones novecientos cuarenta mil novecientos pesos)** correspondiente al 20% del aporte del Gobierno Regional y el saldo se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución del proyecto y la utilización de estos recursos, conforme a las actividades del proyecto, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, quedando estas futuras transferencias sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de los **Informes mensuales de gasto y actividades** que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente convenio.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del proyecto, y deberá rendir informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

Toda alteración o modificación a los contenidos del proyecto aprobado técnicamente deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Con todo, dicha solicitud deberá ser presentada, a más tardar, 15 días corridos antes del término de las actividades conforme a la cláusula DECIMOTERCERO.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del convenio.

**CUARTO:** En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplada en la cláusula DECIMOTERCERO

**QUINTO:** Se deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que celebre la Entidad Receptora en relación a la ejecución del proyecto, los cuales se deben adjuntar en el **informe mensual de gasto y actividades** al que se hace referencia en la cláusula OCTAVO del presente convenio.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por

Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Dicha coordinación además deberá ser contemplada para la realización de inauguraciones, actos de prensa, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto. Asimismo, deberá enviar invitaciones a los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos. Lo anterior, sin perjuicio de algún instructivo, o sus modificaciones, que el Gobierno Regional disponga para tales efectos.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin las condiciones indicadas, facultarán al Gobierno Regional a rechazar los gastos asociados y/o a requerir la restitución de los recursos asignados por este concepto de gastos.

**DÉCIMO: De la propiedad intelectual e industrial.** Se reconoce la propiedad intelectual e industrial de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos, en los términos establecidos en las leyes N°17.336 y N°19.039 y sus modificaciones.

No obstante lo establecido en el párrafo precedente, en el caso de que el proyecto se considere de interés público, a su solo arbitrio, el GORE se reserva el derecho a exigir que se le conceda una licencia gratuita, no exclusiva, para todo el país, incluida la vía internet, por un plazo de cinco años. En tal caso, la Entidad Receptora deberá declarar que es propietario de la tecnología sobre la que otorga la respectiva licencia y/o que tiene el derecho o autoridad para hacerlo.

Dicha licencia podrá ser sublicenciada a otro organismo público o a una entidad privada sin fines de lucro, en los mismos términos que la licencia concedida.

La Entidad Receptora se obliga a mantener informado al GORE sobre los perfeccionamientos introducidos a la tecnología bajo licencia, que se podrán usar en los términos que la licencia original, incluido el derecho a sublicenciar tales procedimientos.

La Entidad Receptora es responsable de cualquier infracción a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, que sea consecuencia directa o indirecta de su participación en esta propuesta y de los productos y/o servicios resultantes. Esta obligación alcanza todas aquellas infracciones que sean cometidas tanto por la Entidad Receptora, como por el personal a su cargo, en cualquier calidad contractual. Esta responsabilidad se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados a causa de indemnizaciones, multas y cualquier otro costo o gasto resultante y comprenderá todas aquellas infracciones cometidas hasta 5 años desde la fecha de presentación al concurso, o la entrega de la licencia, en su caso.

**DECIMOPRIMERO:** El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 15 días corridos antes del término de las actividades del convenio conforme a la cláusula DECIMOTERCERO.

**DECIMOSEGUNDO:** No obstante, lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1° Si la entidad receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Proyecto dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2° Si la entidad receptora paralizare el desarrollo del proyecto, objeto del presente convenio, por más de 30 días corridos sin motivo justificado.



la entidad receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos. Además, esta última deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en la cual los fondos fueron depositados. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora o la persona facultada para ello, y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

**I. Informe mensual de gasto y actividades**, el cual deberá entregarse dentro de los primeros **cinco** días hábiles del mes que corresponda, según formato y requerimientos de instructivo proporcionado por este servicio, debiendo actualizar la información solicitada en dicho formato de forma fidedigna, adjuntando los originales de la documentación fundante del gasto, en lo relativo a los aportes del Gobierno Regional, y las copias de la documentación fundante del gasto en lo que respecta a los aportes propios pecuniarios; lo anterior correspondiente al mes que se informa, además de cualquier otro antecedente requerido por el Gobierno Regional

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la entidad receptora, que tendrá 5 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del convenio.

**II. Informe final**, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del proyecto, de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de las actividades, conforme a la cláusula DECIMOTERCERO.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas a la institución receptora, la que tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del convenio.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la realización y calidad de las actividades informadas y contenidos de éstas.

**NOVENO:** La entidad receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades de difusión y promoción del proyecto, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago como entidad financiera, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de

3° Si la entidad receptora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el Proyecto.

4° Si la entidad receptora no cumple con el envío del informe mensual o final señalado en la Cláusula OCTAVO del presente convenio.

5° Si la entidad receptora no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la entidad receptora, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateral y anticipadamente el presente convenio, se hará efectiva la garantía por fiel cumplimiento del convenio, y la entidad receptora deberá informar detalladamente los gastos, para proceder a restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano.

**DECIMOTERCERO:** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder del plazo presentado por la entidad y aprobado por el Gobierno Regional.

**DECIMOCUARTO:** Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMOQUINTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### **PERSONERÍAS:**

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **PILAR PARADA VALDECANTOS**, para representar al Fundación Fraunhofer Chile Research, consta en Escritura Pública de fecha 16 de mayo de 2019, anotada en el Libro de Repertorio con el N° 2.983/2.019, celebrada ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno, de la Vigésimo Sexta Notaria de Santiago.

*(Firmas: Pilar Parada Valdecantos / Representante Legal / Fundación Fraunhofer Chile Research// Felipe Guevara Stephens / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)*

**2.- TRANSFIÉRASE** a la **FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH**, RUT N° 65.033.192-3, la suma de **\$29.940.900.- (veinte nueve millones novecientos cuarenta mil novecientos pesos)**, de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercero del convenio de transferencia que por este acto se aprueba.

**3.- IMPÚTASE** la suma de **\$29.940.900.- (veinte nueve millones novecientos cuarenta mil novecientos pesos)**, al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 419 C, del presupuesto vigente de este Gobierno Regional. El saldo pendiente se imputará al Subtítulo e ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple la disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



**FELIPE GUEVARA STEPHENS**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

MCM/PLS/CB/AJC/MDG/CPH

**Distribución:**

- Administración Regional;
- Entidad Receptora;
- Depto. Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Transferencias de Capital;
- Oficina de Partes;



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante “el Gobierno Regional”, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, cédula de identidad N° 8.624.981-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y el **FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH**, RUT N° 65.033.192-3, en adelante “la entidad receptora”, representada por doña **PILAR PARADA VALDECANTOS**, cédula de identidad N° 10.034.023-2, ambos domiciliados en Av. del Cóndor N°844, comuna de Huechuraba, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución del Proyecto denominado “**FLOTANTE PV: CONCEPTO INNOVADOR PARA SOLUCIONAR EL ACCESO A ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONAS RURALES, EVITANDO CONFLICTOS EN USO DE SUELO AGRÍCOLA Y PROTEGIENDO EL RECURSO HÍDRICO**” **CÓDIGO BIP N°40026953-0**, en adelante “el Proyecto”, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02, Inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El Proyecto tiene como objetivo, Demostrar la factibilidad técnica-económica-legal de un piloto de FPV validado en cuerpos de agua agrícola de Pymes en la RM, por medio de un plan de trabajo con acciones concretas, modelos de negocios nuevos, modelos de financiación y medios de difusión para la masificación de la solución en RM, reduciendo costos energéticos de sistemas de riego, optimizando la gestión del recurso agua y evitando conflicto por uso de suelo, lo que permite la mitigación de emisiones CO2 y adaptación al CC.

El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo al proyecto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional, denominado Anexo N°1, el cual se acompaña al presente convenio.

Corresponderá exclusivamente a la entidad receptora la correcta y fiel ejecución de las actividades, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados en el proyecto. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

**SEGUNDO:** La Entidad Receptora, en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa que le sea aplicable para la ejecución del proyecto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

La entidad receptora se obliga a designar un profesional “Encargado del Proyecto”, quien será el encargado del cumplimiento del presente convenio y del envío de documentación oficial al Gobierno Regional. Además, deberá nombrar un profesional “Coordinador”, quien será el encargado de mantener contacto continuo con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir la labor supervisora del mismo. Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la entidad receptora.

Asimismo, la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional informará las acciones de seguimiento y monitoreo de las iniciativas adjudicadas.



**TERCERO:** El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$149.704.498.- (ciento cuarenta y nueve millones setecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos)**, que corresponde al 89,90% del financiamiento del proyecto, a la Entidad Receptora. Esta última aportará con un aporte valorizado y un aporte pecuniario, correspondiente a **\$16.818.860.- (dieciséis millones ochocientos dieciocho mil ochocientos sesenta pesos)**, siendo de cargo de la Entidad Receptora cualquier diferencia entre el presente monto y el costo final del proyecto.

FUENTE	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	\$149.704.498.-
APORTE PECUNIARIO	\$8.577.619.-
APORTE VALORIZADO	\$8.241.241.-
TOTAL	\$166.523.358.-

Una vez totalmente tramitado el acto que aprueba el presente convenio, y suscrito el programa de caja, el Gobierno Regional Metropolitano transferirá el monto de **\$29.940.900.- (veinte nueve millones novecientos cuarenta mil novecientos pesos)** correspondiente al 20% del aporte del Gobierno Regional y el saldo se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución del proyecto y la utilización de estos recursos, conforme a las actividades del proyecto, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, quedando estas futuras transferencias sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de los **Informes mensuales de gasto y actividades** que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente convenio.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del proyecto, y deberá rendir informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

Toda alteración o modificación a los contenidos del proyecto aprobado técnicamente deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Con todo, dicha solicitud deberá ser presentada, a más tardar, 15 días corridos antes del término de las actividades conforme a la cláusula DECIMOTERCERO.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del convenio.

**CUARTO:** En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplada en la cláusula DECIMOTERCERO.

**QUINTO:** Se deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que celebre la Entidad Receptora en relación a la ejecución del proyecto, los cuales se deben adjuntar en el **informe mensual de gasto y actividades** al que se hace referencia en la cláusula OCTAVO del presente convenio.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos. Además, esta última deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en la cual los fondos fueron depositados. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora o la persona facultada para ello, y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

**I. Informe mensual de gasto y actividades**, el cual deberá entregarse dentro de los primeros **cinco** días hábiles del mes que corresponda, según formato y requerimientos de instructivo proporcionado por este servicio, debiendo actualizar la información solicitada en dicho formato de forma fidedigna, adjuntando los originales de la documentación fundante del gasto, en lo relativo a los aportes del Gobierno Regional, y las copias de la documentación fundante del gasto en lo que respecta a los aportes propios pecuniarios; lo anterior correspondiente al mes que se informa, además de cualquier otro antecedente requerido por el Gobierno Regional

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la entidad receptora, que tendrá 5 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del convenio.

**II. Informe final**, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del proyecto, de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de las actividades, conforme a la cláusula DECIMOTERCERO.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas a la institución receptora, la que tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad

receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del convenio.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la realización y calidad de las actividades informadas y contenidos de éstas.

**NOVENO:** La entidad receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades de difusión y promoción del proyecto, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago como entidad financiera, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Dicha coordinación además deberá ser contemplada para la realización de inauguraciones, actos de prensa, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto. Asimismo, deberá enviar invitaciones a los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos. Lo anterior, sin perjuicio de algún instructivo, o sus modificaciones, que el Gobierno Regional disponga para tales efectos.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin las condiciones indicadas, facultarán al Gobierno Regional a rechazar los gastos asociados y/o a requerir la restitución de los recursos asignados por este concepto de gastos.

**DÉCIMO: De la propiedad intelectual e industrial.** Se reconoce la propiedad intelectual e industrial de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos, en los términos establecidos en las leyes N°17.336 y N°19.039 y sus modificaciones.

No obstante lo establecido en el párrafo precedente, en el caso de que el proyecto se considere de interés público, a su solo arbitrio, el GORE se reserva el derecho a exigir que se le conceda una licencia gratuita, no exclusiva, para todo el país, incluida la vía internet, por un plazo de cinco años. En tal caso, la Entidad Receptora deberá declarar que es propietario de la tecnología sobre la que otorga la respectiva licencia y/o que tiene el derecho o autoridad para hacerlo.

Dicha licencia podrá ser sublicenciada a otro organismo público o a una entidad privada sin fines de lucro, en los mismos términos que la licencia concedida.

La Entidad Receptora se obliga a mantener informado al GORE sobre los perfeccionamientos introducidos a la tecnología bajo licencia, que se podrán usar en los términos que la licencia original, incluido el derecho a sublicenciar tales procedimientos.

La Entidad Receptora es responsable de cualquier infracción a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, que sea consecuencia directa o indirecta de su participación en esta propuesta y de los productos y/o servicios resultantes. Esta obligación alcanza todas aquellas infracciones que sean cometidas tanto por la Entidad Receptora, como por el personal a su cargo, en cualquier calidad contractual. Esta responsabilidad se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados a causa de indemnizaciones, multas y cualquier otro costo o gasto resultante y comprenderá todas aquellas infracciones cometidas hasta 5 años desde la fecha de presentación al concurso, o la entrega de la licencia, en su caso.

**DECIMOPRIMERO:** El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 15 días corridos antes del término de las actividades del convenio conforme a la cláusula DECIMOTERCERO.

**DECIMOSEGUNDO:** No obstante, lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1° Si la entidad receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Proyecto dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2° Si la entidad receptora paralizare el desarrollo del proyecto, objeto del presente convenio, por más de 30 días corridos sin motivo justificado.

3° Si la entidad receptora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el Proyecto.

4° Si la entidad receptora no cumple con el envío del informe mensual o final señalado en la Cláusula OCTAVO del presente convenio.

5° Si la entidad receptora no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la entidad receptora, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateral y anticipadamente el presente convenio, se hará efectiva la garantía por fiel cumplimiento del convenio, y la entidad receptora deberá informar detalladamente los gastos, para proceder a restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano.

**DECIMOTERCERO:** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder del plazo presentado por la entidad y aprobado por el Gobierno Regional.

**DECIMOCUARTO:** Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMOQUINTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**PERSONERÍAS:**

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **PILAR PARADA VALDECANTOS**, para representar al Fundación Fraunhofer Chile Research, consta en Escritura Pública de fecha 16 de mayo de 2019, anotada en el Libro de Repertorio con el N° 2.983/2.019, celebrada ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno, de la Vigésimo Sexta Notaria de Santiago.



**PILAR PARADA VALDECANTOS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH**

MCM/PLS/CBI/ALC/MDG/CLH



**FELIPE GUEVARA STEPHENS**  
**INTENDENTE**  
**REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**